



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TERAPIA ELECTROCONVULSIVA

1.OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Calificación del contrato: Servicios

1.2. Objeto del contrato:

1.3. División en lotes: NO. Justificación: Se trata de un servicio de prestación continuada a lo largo de la vigencia del contrato, según demanda; no divisible, en atención a su contenido técnico, cuyo resultado no admite fraccionamiento. Este servicio requiere una adjudicación y contratación únicas que facilite su gestión, administración y control en la prestación de la asistencia sanitaria.

1.4. Sujeción del contrato a regulación armonizada: SI

1.5. Codificación nomenclatura CPV: 85121270-6 Servicios psiquiátricos o psicológicos

1.6. Código NUTS: ES120

1.7 Contrato mixto: NO

1.8 Normativa específica que afecte a la licitación: No procede.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

La terapia electroconvulsiva (en adelante TEC) se encuentra incluida en la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud, regulada por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre. Se utiliza a indicación médica y previo consentimiento informado en personas con trastornos psiquiátricos graves y resistentes al tratamiento. Su indicación se basa en criterios clínicos sobre el tipo y la gravedad de la enfermedad y la resistencia o la intolerancia a otros tipos de tratamiento.

3. JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS El Servicio de Salud no dispone en la actualidad de medios personales y materiales operativos para prestar este servicio.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1. Presupuesto base de licitación:

Exento de IVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 9701010/412B/262050

Denominación proceso	Número Procesos Estimados	Precio Unitario	Total
Sesión Terapia TEC	500	250,00 €	125.000 €



4.2. Valor estimado:

Precio unitario	Cantidades máximas estimadas			Importe máximo total (12 meses)	Importe máximo 2024 (2 meses)	Importe máximo 2025 (10 meses)
	Totales (12 meses)	2024 (2 meses)	2025 (10 meses)			
Sin IVA						
250,00	500	83	417	125.000,00	20.750,00	104.250,00

Importe (sin IVA)	Importe eventuales prórrogas (sin IVA)	Importe modificaciones previstas (sin IVA) (% sobre presupuesto+prórrogas)	Valor estimado (sin IVA)
125.000	125.000	50.000	300.000

4.3. Método de cálculo del valor estimado: Precio de mercado.

4.4. Sistema de determinación del precio: precios unitarios

4.5. Revisión de precios: NO. Justificación: Contrato sujeto a regulación armonizada- Art. 103.1 LCSP

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Duración del contrato: 1 año

5.2. Prórrogas: SI. Número de prórrogas: 1. Duración de las prórrogas: 1 año.

5.3. Lugar de ejecución: Será en las instalaciones del contratista que tendrán que estar ubicadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. Tramitación del expediente: Ordinaria

6.2. Procedimiento de adjudicación: Abierto

7. CAPACIDAD DE OBRAR

Habilitación empresarial o profesional:

Con la finalidad de acreditar la aptitud para contratar este servicio, deberá presentarse la autorización administrativa en vigor para la instalación y funcionamiento del centro expedida por la Administración del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 55/2014, de 28 de mayo, por el que se regula la autorización de Centros y Servicios Sanitarios (o Decreto autonómico de aplicación) tanto en cuanto a tipo de centro como la oferta asistencial junto con una declaración responsable por el representante de la empresa de que el centro mantiene las características estructurales y funcionales por las que obtuvo dicha acreditación.

En este sentido, las autorizaciones sanitarias exigibles serán las siguientes: C.1.1. Hospitales Generales o C.1.2. Hospitales especializados o C.1.4 Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías, con servicios autorizados de oferta asistencial: Unidades de Psiquiatría (U.69), Anestesiología y reanimación (U.35) y Enfermería (U.2).



8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

8.1 Clasificación: No procede.

8.2 Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA).

Justificación: en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la liquidez del adjudicatario durante ejecución del contrato, así como la concurrencia.

8.3 Solvencia técnica o profesional:

El importe anual de los trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el año de mayor ejecución en los tres últimos años deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA).

Justificación: en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la ejecución del contrato, así como la concurrencia.

8.4 Medios acreditación solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.5 Medios acreditación solvencia técnica o profesional:

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante:

- a) Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- b) Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

8.6 Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales: Los incluidos en las autorizaciones sanitarias. Los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adecuada prestación del servicio.

9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1 Criterios de adjudicación:

a) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: No procede.

b) Criterios evaluables de forma automática: SI. Precio y Oferta Técnica

-Fórmula: Las ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula, teniendo en cuenta que la oferta más económica se puntuará directamente con 49 Puntos:

$$\blacksquare \text{ Puntuación} = 49 \times \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta más económica}}$$



Justificación elección fórmula: garantiza la proporcionalidad en la puntuación de las ofertas económicas. Se utiliza como referencia la oferta más económica que obtiene la máxima puntuación (49 puntos).

- Oferta Técnica: hasta 51 puntos

Criterios	Puntuación
1. Más de un Facultativo especialista en psiquiatría por encima del mínimo, a tiempo completo, a razón de 8 puntos, con un máximo de 24 puntos	24 puntos
2. Ampliación del horario de servicio a seis días a la semana en jornada de mañana y tarde, a petición de la persona usuaria	19 puntos
3. Envío a los Directores de Área de Gestión Clínica de Salud Mental de informe general de resultados desde la realización de la técnica igual o menor a 3 días laborables.	8 puntos

Justificación: Los criterios técnicos de valoración establecidos van encaminados a obtener una mejor calidad del servicio derivada de un equipo profesional más completo, así como ofrecer un servicio más amplio de atención y más ágil en la información de resultados sobre el paciente.

e) Documentación técnica a aportar por los licitadores:

Forma de acreditación de los criterios evaluables de forma automática distintos al precio:

RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN: Declaración responsable de los servicios ofertados en cuanto a medios personales, horario del servicio y demora, cumplimentada en Vortal.

f) Muestra: NO.

9.2 Criterios de desempate: Los previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

9.3 Parámetros para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

-Que el precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación/precio unitario de licitación (sin IVA).

Y que los criterios distintos al precio alcancen una puntuación superior a 27 puntos.

10. GARANTÍAS

10.1 Garantía provisional: no procede.

10.2 Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido (6.250,00 €).

Si la oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía indicada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 5% presupuesto base de licitación que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

10.3 Plazo de garantía: no procede el establecimiento del plazo de garantía por la naturaleza del objeto del contrato.



11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

- a) Designación: Pedro Alberto Marina González, Responsable Servicio Asistencia Sanitaria en Salud Mental.

- b) Funciones:
 - Proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución del contrato (artículo 194.2 de la LCSP)
 - Informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP)
 - Adoptar las medidas que sean necesarias durante el periodo de ejecución de los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, en la programación de las anualidades para la financiación y pago de estos contratos (artículo 308.3 de la LCSP)
 - Dará instrucciones al contratista para la correcta ejecución de la prestación (artículo 311.1 de la LCSP)

- c) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 Obligaciones del contratista:

- a) Obligaciones generales:

Las previstas en los artículos 308 y 311 de la LCSP.

- b) Obligaciones específicas:
 - Prestará el servicio con la continuidad y en las condiciones convenidas, garantizando a las personas usuarias el derecho a utilizarlo en condiciones de igualdad.
 - En este sentido, cuidará del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección competencia de la Administración para asegurar la buena marcha del mismo. La empresa está obligada a aceptar la inspección de los recursos concertados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el órgano de contratación o por las autoridades sanitarias.
 - Deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales configurados como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como los ofertados como mejora, constituyendo esta una obligación esencial.
 - El contratista deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que pueda, en ningún caso alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que el mismo adopte, se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.
 - Los empleados del contratista no pueden ostentar la representación de la Administración del Principado, sus organismos y entes públicos en reuniones, foros u otros actos. Si por necesidades ineludibles derivadas del objeto del contrato, el personal adscrito al servicio deba asistir a reuniones convocadas por la Administración, en las actas o documentación que deje constancia de dicha reunión se especificará que dicho personal pertenece a la empresa o entidad y el motivo de la presencia.
 - Mantendrá las instalaciones acordes al buen uso de la prestación y con estricta sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento en materia de autorización, registro,



acreditación, homologación, identificación y elaboración de información de estadísticas sanitarias que le resulten de aplicación.

- Se indemnizará por los daños que se causen a terceros como consecuencia de la terapia realizada, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- La empresa adjudicataria mantendrá actualizada toda la documentación requerida para la formalización del contrato durante toda su vigencia e informarán al órgano de contratación de las modificaciones de todo tipo que puedan producirse en relación con la misma, especialmente su capacidad para contratar con la Administración (cambio de denominación, representantes, CIF,...), cesión, cambio de profesionales que ejecuten el contrato, modificación o propuesta de sustitución de los equipos homologados, etc. Del mismo modo, deberán solicitar autorización para cualquier modificación de los centros acreditados para la ejecución del contrato (eje. cambio de ubicación).
- Se deberá respetar el carácter confidencial de aquella información que contenga datos de los pacientes o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá con carácter indefinido. A este efecto, las empresas se obligan a garantizar la confidencialidad de los datos, debiendo guardar las cautelas que a este fin se determinan la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje se podrá acordar la designación de una persona que actúe como delegado de la empresa contratista con la finalidad de organizar su ejecución, llevar a cabo las interpretaciones que fueren precisas así como poner en práctica las observaciones o instrucciones formuladas por el SESPA en el ejercicio de su labor de control e inspección.
- La empresa adjudicataria deberá comunicar al SESPA la puesta en marcha de nuevas técnicas en la ejecución de los procesos del contrato por incorporación de nuevas tecnologías.
- La empresa adjudicataria presentará al SESPA, dentro del primer trimestre de cada año, una memoria anual (procesos realizados, equipamiento en funcionamiento, protocolos vigentes, personal, etc.) de la actividad asistencial asumida en ejecución del presente contrato correspondiente al año natural anterior.
- La entidad adjudicataria remitirá a los Directores de Área de Gestión Clínica de Salud Mental de las distintas áreas que conforman el mapa sanitario los informes médicos de la Terapia TEC aplicada en el plazo de 5 días hábiles desde su realización, contando dicho plazo a partir de la última sesión de la serie de las mismas que, en su caso estuviera indicada para el paciente, en el plazo del mes. En el caso de pacientes hospitalizados el plazo se verá reducido a dos días laborales, como máximo.
- Asimismo, remitirán en los cinco primeros días del mes natural siguiente a su realización la factura correspondiente y listado de intervenciones a la Oficina Presupuestaria y el Servicio de Prestaciones del SESPA.
- Seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 600.000 € por siniestro y año, que se mantendrá vigente durante toda la duración del contrato.

c) Obligaciones contractuales de carácter esencial: el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

12.2 Condiciones especiales de ejecución:

- 1) Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio de aplicación.

Finalidad: garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas.



La acreditación de esta condición especial de ejecución se realizará mediante la presentación de las correspondientes nóminas.

Se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial (artículo 202.1 LCSP). Formas de acreditación de esta condición especial de ejecución:

- a) Certificado de adhesión a un Código de Conducta conforme al artículo 40 RGPD (LA LEY 6637/2016).
 - b) Acreditación de la implementación de un estándar de cumplimiento normativo certificable, así como la correspondiente certificación conforme al artículo 42 RGPD (LA LEY 6637/2016).
 - c) Acreditación de la implementación de un estándar de seguridad certificable, así como la correspondiente certificación conforme al artículo 42 RGPD (LA LEY 6637/2016).
 - d) Informe favorable de auditoría de cumplimiento normativo con identificación o certificación de la entidad que lo expide.
 - e) Certificación o acreditación de la formación de su personal en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad.
 - f) Datos de contacto del delegado de protección de datos designado con las garantías y para las funciones previstas por los artículos 37 a (LA LEY 6637/2016) 39 RGPD o justificación de la no obligatoriedad de su designación.
- 2) El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Podrá justificarse el cumplimiento de dicha obligación durante la ejecución del contrato basado mediante la acreditación ante el órgano de contratación, y a petición de éste, del cumplimiento de alguna de las citadas prácticas de gestión medio-ambiental. Esta acreditación podrá efectuarse bien mediante "etiquetas", en los términos expresados en el artículo 127 de la LCSP, bien mediante una certificación responsable de la empresa en la que se ponga de manifiesto el establecimiento de dicha medida de gestión ambiental.

12.3 Modificaciones específicas del contrato: SI.

-Alcance, límites y naturaleza: Hasta un máximo del veinte por ciento del valor inicialmente estimado del contrato, cuando exista una mayor demanda de prestación del servicio, superior a la prevista en un principio, dado que no es posible conocer de antemano las personas y sesiones objeto de terapia.

-Las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva: necesidad motivada de incrementar las sesiones de terapia practicadas.

12.4 Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación: NO

12.5 Subrogación: NO

12.6 Penalidades:

Por incumplimiento de plazos:



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias que asciendan al 20% del importe de adjudicación de la prueba derivada.

Esta penalidad específica deriva de la importancia del cumplimiento de los plazos por parte de las empresas contratistas pues la motivación de su contratación es consecuencia de la necesidad del cumplimiento unos plazos de atención sanitaria al paciente que no puede ser atendidos con medios propios en el ámbito sanitario público y que motivan su contratación administrativa.

13. PAGO DEL PRECIO

13.1 Forma de pago: El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, con arreglo al precio convenido, de forma mensual, previa factura suscrita por la Unidad Tramitadora.

13.2 Órganos administrativos y códigos DIR:

	Órgano administrativo	Código DIR3
Oficina contable	SESPA	A03005861
Órgano gestor	Dirección Gerencia	A03006374
Unidad tramitadora	Dirección Salud Mental	A03006390

13.3 Centro de gestión: 010

14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

14.1 Cesión del Contrato: NO, por las causas previstas en el artículo 214.1 de la LCSP.

14.1 Subcontratación: NO. Justificación: Por la naturaleza de la prestación realizada, que exige su realización en recursos/dispositivos muy concretos, con características determinadas y que requieren de supervisión/control administrativo.

15. Plazo en el que se deberá mantener el deber de confidencialidad: En el caso de datos sanitarios el deber de confidencialidad deberá mantenerse de manera indefinida.

16. Este contrato implica el tratamiento de datos personales:

1) SI

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

-Mixto (soporte papel y electrónico), tratar la documentación necesaria y/o resultante de la atención a personas con problemática de salud mental: la prestación objeto del contrato conllevará la creación/actualización, para cada persona usuaria, de un expediente individual en que la entidad adjudicataria de los centros objeto del contrato deberá recabar, grabar, procesar, custodiar, actualizar y en su caso, conservar y/o modificar provisionalmente los datos personales de la atención e intervención a en su expediente individualizado.



En el expediente individualizado de cada persona usuaria se incluirán los informes de Salud mental, con las actualizaciones pertinentes, así como aquellos informes profesionales del proceso de atención que resulten indispensables.

Datos objeto del tratamiento: Datos identificativos, familiares/de contacto, datos de la salud.

El tratamiento de datos personales comprenderá:

Concreción de los tratamientos a realizar			
X	Recogida	X	Registro
X	Estructuración		Modificación
X	Conservación		Extracción
X	Consulta		Comunicación
	Difusión	x	Interconexión
X	Cotejo		Limitación
	Supresión	X	Destrucción
X	Copia de seguridad		Otros

Los soportes y Medidas Técnica en las que se desarrollarán los tratamientos de datos serán propiedad del adjudicatario.

Medidas de seguridad en soporte papel propiedad del adjudicatario:

El soporte papel deberá quedar en zonas de acceso restringido y en ficheros protegidos con llave, con control de accesos.

Medidas de seguridad para soporte electrónico propiedad del Adjudicatario:

En cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, deberán ser protegidos con los niveles máximos, conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), -Real Decreto 3/2010, de 8 de enero del Esquema Nacional de Seguridad-: nivel de seguridad Medio: Copias de seguridad, cifrado de datos, trazabilidad de los usuarios, control de acceso, registro de accesos indebido e incidencias...) y las demás concordantes y pertinentes de aplicación, según normativa.

- Si se autoriza la subcontratación podrán subcontratarse los siguientes tratamientos: Se autoriza, previa comunicación la subcontratación de los Servidores y/o Servicios asociados (art 122.2 de la LCSP) la subcontratación de servidores y la subcontratación de servicios accesorios (tránsito).

Concreción de los tratamientos a subcontratar			
X	Recogida	X	Registro
X	Estructuración		Modificación
X	Conservación		Extracción
	Consulta		Comunicación por transmisión
	Difusión		Interconexión
X	Cotejo		Limitación
	Supresión	X	Destrucción
	Otros		Comunicación

-Medidas de seguridad:

Ejemplos:

- Control de acceso a los datos personales, limitado el acceso a los estrictamente necesarios para el desempeño de las funciones.
- Identificación y autenticación para acceder a equipos y los recursos.
- Copia de seguridad diaria de los datos y verificación semestral de los procedimientos.
- Destrucción segura de la documentación y los datos de los soportes, cuando sea necesario.
- Control de acceso físico a los sistemas de información, limitado a los usuarios que lo requieren.
- Acceso restringido al lugar de almacenamiento de soportes y documentos.



- Dispositivos de almacenamiento dotados de mecanismos que obstaculicen su apertura (bajo llave).
- Registro de las incidencias que afecten o puedan afectar a los datos.
- Existencia de un responsable de seguridad de la información.
- Software *antimalware* instalado en los sistemas informáticos.
- *Firewall*.

-Será necesario designar un delegado de protección de datos: SI

17. Persona de contacto para cuestiones técnicas Plataforma de licitación electrónica Vortal

18. Contrato incluido en el Plan de Contratación vigente: No.

Oviedo, 26 de julio de 2024

Antonio Rodríguez Cuenca
Director de Salud Mental